

Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional

Si estás de baja médica por accidente de trabajo o enfermedad profesional, Mutualia se hará cargo de la prestación económica desde el 2º día de baja (el abono del 1º día le corresponde a la empresa) y hasta la fecha de alta médica.

¿Qué cuantía diaria voy a cobrar?

La norma general indica que el importe de la prestación será de un 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja, dividida entre el número de días al que corresponde dicha cotización. La empresa puede o no complementar la prestación al 100% (según Convenio).

Excepciones más comunes:

- **Contratos a tiempo parcial**: Se calcula sumando la cotización de los 3 meses anteriores a la baja, dividida entre el número de días a que se corresponde dicha cotización. La prestación es un 75% del resultado que se obtiene.
- **Recaída**: (Nueva baja médica por la misma causa) en situación de desempleo: Se cobra en la misma cuantía que en desempleo.

¿Quién me va a pagar?

Si trabajas por cuenta propia, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), siempre te paga directamente Mutualia, además de abonar las cuotas a la Seguridad Social desde el día 61 de la baja médica.

Si perteneces a **alguno de los siguientes colectivos del Régimen General**, también será Mutualia quien te abone directamente la prestación:

- Empleados/as de Hogar
- Representantes de Comercio
- Jubilados/as Parciales
- Agrarios/as por Cuenta Ajena
- Trabajadores/as del Mar (salvo grupo 1 de cotización)
- Artistas y Taurinos

Resto de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, te abonará la prestación la empresa en nómina (gasto que luego se deducirá en los Seguros Sociales). Únicamente te pagará Mutualia directamente cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Extinción de la relación laboral (fin de contrato, despido o baja voluntaria).
- Tras resolución del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) que le reconozca prórroga de incapacidad temporal a los 365 días de la baja (desde el primer día del mes siguiente a la resolución).
- Cuando se produce un incumplimiento empresarial en la obligación de pago en nómina.
- Trabajadores y trabajadoras con contrato fijo/discontinuo: Cuando al finalizar la campaña se mantienen en situación de baja.
- Trabajadores y trabajadoras que llevan más de 6 meses de baja y su empresa tiene menos de 10 personas trabajadoras (siempre que la empresa opte expresamente por esta posibilidad).

En los casos en los que Mutualia te paga directamente la prestación, es necesaria una solicitud previa que está disponible en el apartado formularios de la web. En este caso, nuestros profesionales te pueden informar de los trámites que deberás realizar para cobrar. **Ponte en contacto con nosotros.**

¿Durante cuánto tiempo me van a abonar la prestación?

El abono de la prestación se mantiene durante todo el tiempo que dure la baja médica. **La duración máxima de la incapacidad temporal es de 365 días.** Agotado este plazo, su situación médica será valorada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que será quién reconozca la situación de prórroga expresa (máximo 180 días más), determinará la iniciación de un expediente de incapacidad permanente o emitirá alta médica.

Prestaciones por secuelas

Una vez finalizado el proceso, en caso de tener secuelas definitivas y valorables **conforme a la tabla de baremos** que se recoge en la Orden ESS/66/2013 de 28 de enero, tiene derecho a que las mismas sean valoradas por el INSS en un plazo máximo de 5 años.

El departamento de prestaciones presentará su expediente al INSS, aportando toda la documentación médica necesaria para que decida el tipo y cuantía correspondiente y, caso de reconocérsele indemnización, será la Mutua la encargada de abonársela.

Si las secuelas ocasionan una **disminución superior al 33% en el rendimiento para la profesión habitual**, el INSS reconocerá un grado de incapacidad permanente:

- Incapacidad Permanente Parcial: Si las secuelas le generan una disminución en el rendimiento habitual de más del 33%, pero te permiten seguir realizando las tareas fundamentales de la misma, recibes una indemnización equivalente a 24 mensualidades de la base de cotización.

- Incapacidad permanente total: Cuando las secuelas no permiten llevar a cabo el trabajo habitual, pero puede realizar otra actividad, se reconoce una pensión vitalicia del 55% de su base de cotización anual o del 75% si es mayor de 55 años y no va a realizar ningún otro trabajo remunerado.
- Incapacidad permanente absoluta: Cuando, a causa de sus lesiones, no tengas posibilidad de ocupar ningún puesto, recibirás una pensión vitalicia del 100 % de la base de cotización, exenta de tributación.
- Gran invalidez: En el caso de que no puedas realizar ningún trabajo, y que además necesites ayuda en los actos esenciales de su vida, será compensada con una pensión vitalicia del 100% de su base de cotización y con un complemento destinado a pagar a la persona que le atiende, que varía en función de la base de cotización entre un 45% y un 50% adicional.

Prestaciones por fallecimiento

Si una persona trabajadora fallece a consecuencia de un Accidente Laboral o una Enfermedad Profesional, (bien desde situación de activo o bien siendo pensionista de incapacidad permanente y absoluta o gran invalidez derivada de estas contingencias laborales), Mutualia abonará las siguientes prestaciones económicas:

- Pensión de viudedad, orfandad y en favor de familiares: Prevista para cónyuge superviviente o pareja de hecho, hijos e hijas menores de 25 años y otros familiares (madres, padres, hermanos... que cumplan con unos requisitos específicos).
- Indemnizaciones especiales: por viudedad, orfandad y ascendientes.
- Auxilio por defunción: indemnización para ayudar a sufragar los gastos de sepelio.

Por tratarse de una situación especialmente sensible, si tienes cualquier duda o necesitas información adicional sobre estas prestaciones, **ponte en contacto con nosotros**.

Cómo gestionar mi solicitud de prestaciones

En el caso de que sea Mutualia la responsable de pagar directamente la prestación de baja médica, es necesario que presente una solicitud. Para ello o para cualquier consulta de otras prestaciones, **ponte en contacto con nosotros**.

	TELEFONO	FAX	MAIL
ALAVA y resto del Estado	945 00 90 90	945 00 90 91	prestacionesvi@mutualia.es
BIZKAIA	944 04 21 02	944 04 21 03	erandioprestaciones@mutualia.es
GIPUZKOA	943 42 65 00	943 43 01 53	prestacioneseconomicasgipuzkoa@ mutualia.es

Recuerda:

- Es importante que tus datos personales (domicilio, teléfono...) estén actualizados en Mutualia, en su empresa y en los distintos organismos de la Seguridad Social.
- Si el médico de Mutualia ha indicado baja médica, tiene 3 días hábiles de plazo para entregar a la empresa el parte de baja y 1 día para entregar el parte de alta.
- Si es trabajador o trabajadora por cuenta propia (RETA) tiene que cumplimentar el parte de accidente a través del Sistema Delta.
- Recibirás en un SMS cada vez que se le realice por Mutualia un pago directo de la prestación de incapacidad temporal en su cuenta bancaria. Puedes consultar el calendario de pagos en www.mutualia.es.
- Para acceder online a tu información médica, sanitaria y económica, descarga nuestra APP.

Toda la información anteriormente referida está basada en la normativa de aplicación: RDL 8/2015 (Ley General de la Seguridad Social), RD 625/2014, D 1646/1972, D 3158/1966 y demás normativa de desarrollo.